## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.299)

**Artículo 1º.-** Incorpórase como nuevo inciso j) del Artículo 14 (Prohibiciones) de la Ordenanza nº 3574/84, Estatuto y Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, el siguiente:

- "j) Ejercer cualquier tipo de coacción, entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechare de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos //// sexuales, haya o no acceso carnal. Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la presunta configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general vigente o, a opción del agente, ante el respon sable del área recursos humanos de la jurisdicción respectiva".
- Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

EF